

## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2022/27	La Junta de Gobierno Local

**ROSA NIEVES GODOY LLARENA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **4. Asuntos de Presidencia**

##### **4.2.- Contratos**

**4.2.1.- Propuesta de aprobación de la necesidad e idoneidad de la Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la explotación de Ludoteca, ubicado en el edificio anexo al Polideportivo de Los Cascajos en La Aldea de San Nicolás, “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA LUDOTECA”. Expediente 3262/2022.**

Vista la propuesta de fecha 15 de Septiembre de 2022 de Doña Naira Navarro Hernández, por delegación de competencias (Decreto n.º 499/2022) de la Concejala delegada en materia de Bienestar Social, Solidaridad e igualdad D<sup>a</sup>. Yazmina Llarena Mendoza, según Resolución de Alcaldía N.º 290/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, que se transcribe a continuación:

*<<D<sup>a</sup>. NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ, Delegación funciones (Decreto n.º 499/2022) de D. YAZMINA LLARENA MENDOZA, Concejala de Bienestar Social, Solidaridad e Igualdad y Régimen Interior de esta Corporación, en relación al inicio de expediente para la concesión Administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva para la explotación como Ludoteca, ubicada en el edificio anexo al Polideportivo de Los Cascajos, “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA LUDOTECA”. Expediente n.º: 3262/2022, mediante procedimiento abierto, emite la siguiente propuesta:*

#### **ANTECEDENTES**

*>VISTO que con fecha 09 de septiembre de 2022 finalizó el contrato de Concesión Administrativa explotación comercial de Ludoteca en el edificio anexo al Polideportivo de Los Cascajos, expediente CTG 2/2016.*

*>VISTO que resulta conveniente rentabilizar dicho emplazamiento mediante el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público de dicha instalación para su explotación por terceros y de esa forma, dar el servicio de Ludoteca a los usuarios del municipio de La Aldea de San Nicolás, con una finalidad lúdica o de ocio destinado a la infancia, socioeducativa, cívica, cultural e inclusiva. Este programa iría dirigido a los menores del municipio con edades inferiores a los 12 años. La ludoteca es un equipamiento recreativo sociocultural especialmente pensado para los*

niños/as y adolescentes que tiene como misión contribuir al desarrollo de la personalidad a través del juego. Para ello, posibilita, favorece y estimula el juego infantil ofreciendo a los usuarios/as los elementos necesarios, así como las orientaciones y ayudas que requieran para el juego.

>**VISTO** que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás no cuenta con medios personales ni materiales suficientes para la explotación del mismo.

## CONSIDERACIONES

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en atención a la **necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

<<1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.>>

**CONSIDERANDO** que el objeto del contrato será la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la explotación de Ludoteca, ubicado en el edificio anexo al Polideportivo de Los Cascajos, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la medida en que la concesión no tiene por objetivo la prestación de un servicio público o consecución de un fin público general en el que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás ejerza una competencia, sino simplemente la explotación de un bien de dominio público (rentabilización de un bien), por lo que el aprovechamiento especial constituye una actividad privada sobre un bien demanial, esto es, supone únicamente la obtención de un interés privado del bien, siendo la actividad que en ella se realiza a riesgo y ventura del concesionario. La referida concesión deberá tener como contraprestación un canon por la explotación.

**CONSIDERANDO** que el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.**

**CONSIDERANDO** que el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que **El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia (...)**

**CONSIDERANDO** que el contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la LCSP:

<<1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.>>

**CONSIDERANDO** lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

<<1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la



previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.>>

**CONSIDERANDO** que se justifica la necesidad e idoneidad de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación de Ludoteca, ubicado en el edificio anexo al Polideportivo de Los Cascajos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, se emite la siguiente

### PROPUESTA

**Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad** de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la explotación de Ludoteca, ubicado en el edificio anexo al Polideportivo de Los Cascajos en La Aldea de San Nicolás, **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA LUDOTECA”**. Expediente n.º: 3262/2022.

**Segundo.- Iniciar el expediente de contratación** de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la explotación de Ludoteca, ubicado en el edificio anexo al Polideportivo de Los Cascajos en La Aldea de San Nicolás, **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UNA LUDOTECA”**. Expediente n.º: 3262/2022.

**Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Educación, Patrimonio y Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.>>**

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala delegada en materia de Bienestar Social, Solidaridad e Igualdad de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

